



UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

P. 10

N. 49

(38)

Ciudadano Ambrosio Acosta Juez Comisionado Gene-
ral del Partido de la Recoleta

1841

Pedro Martir

N. 28

~~B. H.~~

~~P. 16~~

Por cuanto ahora que serán las dos de la tarde
poco mas o menos de este dia, se ha personado ante
mi el Cabo urbano Pasqual Ruiz, trayendo con-

Vol : 1808

Sección Civil y Judicial

Nº : 7

Año : 1841

Proceso a Juan Mateo Bogado por herida.

Foj : 1 al 6

ber al Curandero mas inmediato Lucas de Mera le
reconosca y declare acerca de la calidad, gravedad, la-
titud y profundidad de la herida o heridas, asegurando-
se entre tanto con prisiones la persona del agresor: y
Examinense al tenor de este auto todas las personas q.
puedan deponer o dar alguna razon del suceso, practi-



UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

B. 10

N. 49

Ciudadano Ambrosio Acosta Juez Comisionado Gene-
ral del Partido de la Recoleta

1841

Pedro Martir

N. 28

~~B. 11.~~

~~N. 16.~~

Por cuanto ahora que seran las dos de la tarde
poco mas o menos de este dia, se ha personado ante
mi el Cabo urbano Pasqual Ruiz, trayendo con-
sigo en calidad de preso un mozo, extraño de este
Partido, en razon de que estando en la Pulperia de
Ramon Jose Fernandez havia herido en la cara con
cuchillo al pardo libre, vecino de este Partido, Na-
mado Pedro Martir, cuyo apellido se ignora: por tan-
to para proceder a la averiguacion del suceso, recirase
declaracion a dicho herido sobre el como, donde, con
que instrumento, y por quien lo ha sido; y hagase sa-
ber al Curandero mas inmediato Lucas de Meza le
reconozca y declare acerca de la calidad, gravedad, la-
titud y profundidad de la herida o heridas, asegurando-
se entre tanto con prisiones la persona del agresor: y
examinense al tenor de este auto todas las personas q.
puedan deponer o dar alguna razon del suceso, practi-

condore tambien las demas diligencias q. parezcan oportunas con vista de lo que de todo resultare. Asi lo proveyo y firmo con vestigos en este referido Partido de la Recoleta a tres de Marzo de mil ochocientos quarenta y uno, de que certifico.

Ambrosio Acosta

Fgo. Juan Antonio Arzabaloff

Fgo. Juan de Mata Medina

Respecto a que haora q. sean las cinco de la miima tarde, ha reconocido segunda vez al herido el Curandero mencionado, y expuesto q. no esta en estado de declarar por hallarse como amodorrado por efecto mas de ebriedad q. de la herida: recibase por lo pronto su declaracion a dho. Curandero, recerrandose la del herido para quando se halle mas despejado de sus sentidos.

Acosta

Fgo. Juan Antonio Arzabaloff

Fgo. Juan de Mata Medina

Sin detencion recibí juramento en forma del Curandero Lucas de Meza, y habiendo prometido



39

UN CUARTILEO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

decir verdad al tenor de los dos autos q^e anteceden dijo
q^e ha reconocido por dos veces al referido herido Pedro
Martín, y q^e tiene una herida en forma de tazo hecha
à su parecer con cuchillo, q^e empieza desde cerca de la
oreja derecha y viene à rematar por debajo de la barba
al lado opuesto como dos dedos de ésta, de modo que su
longitud es de ocho dedos, de dos la latitud, y de uno
poco mas, ó menos la profundidad: que por aora no
le ha notado calentura alguna: que à su parecer
no es de muerte, à no ser q^e le sobrevenga algun pas-
mo ó la gangrena, y q^e poco respondia concertado à
varias preguntas q^e le hizo, por hallarse como soño-
liento, cuyo estado le parece ser mas bien procedente de
por aora q^e causado por la herida, pues à su presen-
cia vomitó la primera vez q^e le reconoció. Que todo lo
dicho era la verdad, segun su inteligencia, en q^e se
ratificó bajo el juramento hecho, leído q^e le fué
esta su declaración, la qual firmó, expresandose de
sesenta años poco mas ó menos de edad; e todo lo

[Handwritten signature]

qual certifico.

Acosta

Juan Lucas de Meraz

Ego. Juan Antonio Arceulo

Ego. Juan de Mata Medina

En cuatros del mismo mes y año ante los testigos de
esta actuacion recibí juramento en forma del herido
nombrado en el auto cabeza de este proceso, quien
habiéndose prometido decir verdad, à las preguntas q le
hice respondia lo siguiente: que se llamaba Pedro Mar-
tin Caballero, hera natural de esta Republica, de vein-
te y seis años poco mas ó menor de edad, y de estado sol-
tero: que estando ayer de mañana mucho antes de las doce
llegó à la pulperia de Ramon Jose Fernandez donde esta-
ban tomando aguardiente dos hombres q no conocí, de
los quales à poco rato se fué el uno, y quedó el otro, el
qual siguió tomando aguardiente, y al mismo tiempo
tocaba y cantaba con guitarra: que de cuando en cuando
le paraba este al declarante el vaso: que así estuvieron
tomando ambos hasta las dos de la tarde, ^{poco mas ó menor,} à cuyo tiempo
llegó allí su patron llamado Jose Lino Palcos, el qual à
poco rato dijo al declarante: vámonos: que entonces este
al salir le dijo al q estaba tocando la guitarra: ya me voy



UN CUARTILLO

SOLICITUD CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

40

Amigo, y al mismo tiempo le pasó la mano por la cara,
con cuyo hecho se levantó este y le corrió al declarante y
en la carrera al volver este la cara le dió aquel el tajo q.
viene en ella con el cuchillo q. había llevado en la mano,
y que nunca había visto el declarante en la carrera: que
este hecho le presenciaron el referido su patron y el due-
ño de la pulpería con otro hermano de este que tambien
estaba entonces allí, llamado Rafael, que como lleva dicho
no conoce ni sabe de donde sea su agresor; y en este estado
se le hizo poner presente, y bien reconocido por el decla-
rante aseguró que era el mismo q. le había herido: que
él por su parte no le perdona esta herida en atención a q.
se le hizo sin motivo alguno; y en fin q. quanto lleva de-
clarado era la verdad, en q. se ratificó bajo el juramento
hecho, leído q. se fue esta su declaración, a cuyo tiempo
añadió q. no sabe los años de su edad. No firmó por q.
dijo no saber, de todo lo cual certifico, siendo de advertir q.
declaró estando en todo su juicio.

Acosta

Jgo. Juan Antonio Cevallos

Jgo. Juan Zolata Medina

En el

mismo dia mes y año hice comparecer ante mi y testigos a Jose Lino Valdes, en cuyo arrimo vió el herido, y bajo de juramento q. le recibí en forma prometió decir verdad, y á las preguntas q. le hize en razon de esta causa respondió lo siguiente: que á las doce poco mas ó menos del dia de ayer habiendo tenido aviso de q. el herido Pedro Martia estaba tomando aguardiente en la pulperia de Ramon Jose Fernandez fue á traerlo consigo, y q. al tiempo de sacarlo de ella le dijo al mozo q. le traxo: ya me voy amigo, dándole por la cara con la mano derecha, pero no con fuerza sino suavem^{te}: que entonces se levantó este y le corrió un corto trecho, y q. habiendose parado el Pedro Martia volviendo la cara para tras, vió el declarante q. dicho mozo le dio en ella con el cuchillo el tajo q. tiene, cuyo cuchillo nunca reparó el declarante quando le sacó de la cintura el mozo agredido que en este acto salieron á agarrarlo el dueño de la pulperia y otro hermano, y el declarante se retiró á su casa con el herido: que lo que heva declarado es en toda la verdad, en la cual habiendosele leído se ratificó bajo el juramento hecho, expresando q. ignora su edad, pero por el aspecto pasa de treinta años. Y no firmó esta su declaracion por que dijo

5043





UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

(41)

no saber: de todo lo cual certifico. Se salvan
aquí las hecchuras siguientes q. contiene la
declaracion del herido Pedro Martin Caballero.
Testado = estando = No vale. Entre renglones = a =
poco mas o menos = Vale.

Acosta

Ego. Juan Antonio Arzabaloff

Ego. Juan de Mata Medina

En cinco del mismo mes y año recibí juramen en for-
ma de Ramon Jose Fernandez, dueño de la pulperia,
y habiendo ofrecido decir verdad, y siendo preguntado
en rason de esta causa respondió: que el dia tres del co-
ruiente habiendo estado tomando aguardiente en su
pulperia el mozo agresor llegó allí el herido Pedro
Martin Caballero a quien aquel despues de un largo
rato le combió con el vaso, y así siguieron tomar-
do los dos, en cuyo intermedio tambien tomó el ultimo
del aguardiente q. sin detemense compraron uno ó
dos viandantes: que a poco tiempo ya se puso ma-

mismo dia mes y año recibí juramento en forma del hom-
bre preso por esta causa, y habiendo ofrecido decir verdad,
y siendo preguntado al tenor del auto inmediato anterior
respondió: que se llama Juan Marco Bogado, es natu-
ral de la Republica y Vecino del Partido de Lugue, de
estado soltero, de edad de veinte y seis años, y su ejercicio
el de curandero: que el cuchillo q^e en este acto acaba de
manifestarsele es el mismo q^e tenia quando se le requi-
rió se diese por preso el dia tres del corriente en la pulpe-
ria de Ramon Jose Fernandez, como à la una de la tarde
del mismo dia; en todo lo cual, habiendosele leído, se ratificó
por su juramento. No firmó p^q d^o no sabe: de todo
lo cual certifico.

Acosta Ego. Juan Antonio Aronoff

Ego. Juan de Mata Medina

Campogrande y Marzo 6 de 1811.

Hallandose evacuada esta sumaria, elérese con el
correspondiente oficio y remision del reo juntamente
con el cuchillo, q^e fue instrumento de su delito, al cono-
cimiento y disposicion del Senor Comandante Ge-
neral de Armas de la Republica.

Ambrosio Acosta

E Aduncⁿ



43

UN QUARTILLO

SELLO QUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

y Marzo 8 de 1841.

Asegurandose al reo en la Carcel. Llevere este Pro-
ceso con el cuchillo al Alcalde 2.º Juez ordinario
con previo aviso al recibo y devolucion a quillos al
Juez Comi.º remitente.

Homzomff
C. Lopez
Fel

En el mismo dia se curio recibo al expediente
con devolucion a los quillos, y queda el reo entrega-
do al Alcaide a la Carcelaria, con cuya constancia
he parado este exped^{te}, con ten fijas utiles al Señor
Alcalde 2.º Juez ordin.º a cargo al cabo Felipe An-
guello con el cuchillo citado en el Decreto anteece-
dente. De ello doy fe.

Lopez
Fel

Aun.

cion y Mayo 2, de 1841.

Por recibido con el debido respeto al Sr
Comandante gñal de Armas, ayopto la
Comision ameredente, y juro a Dios de
proceder fielmente en el Conocimiento de
ella. En esta virtud traigare al res a mi
perencia para tomarle su Confesion. Pro-
vey con Testigos de que certifico—

Juan Maria Silantiga

Ego Faustino Gonzalez

D. Fco. Juan Bedoya

En el nombre de Dios...
con el consentimiento de los señores...
de la causa...
de la causa...
de la causa...
de la causa...
de la causa...
de la causa...
de la causa...

Juan Maria Silantiga

Firmas